



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

**"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"**

**1817-2017**

General Juan Madariaga 8 de junio de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 511/17 Interno 7392 ref. Derivador Illia y Pellegrini; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de junio de 2017;

Que la realización de estas obras viales conlleva fluidez del tránsito y del transporte de bienes y personas en forma ordenada y segura;

Que el decreto ley n° 8912, en su artículo 12°, recomienda el adecuado diseño de la trama circulatoria, teniéndose como objeto la vinculación e integración de las distintas partes de la ciudad en la forma mas segura y eficiente, diferenciando las circulaciones vehiculares de las peatonales;

Que la obra planteada se ejecutaría en el espacio público del cruce de calles cedidas, abiertas y consolidadas, las cuales constituyen Bienes del Estado Municipal por definición del Código Civil y Comercial en su Artículo 235, Inciso "f", por lo que se puede disponer del mismo dado que esta intervención sería legítima, legal y oportuna realizarla;

Que planteada la problemática ante las autoridades provinciales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, las mismas han dado el apto técnico y financiero para su realización, habiéndose considerado destinar en beneficio de esta obra, la suma de \$ 4.736.100 teniendo carácter de subsidio no retornable en favor de este partido y para este único fin según consta en fojas 5/8 del expediente de referencia;

Que, a fojas n° 9 a 12 la Secretaría de Hacienda y la Secretaría Legal y Técnica han emitido Dictamen favorable, sujeto a la aprobación del H.C.D.;

Que según lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 27°, incisos 2° y 18°, es atribución del Honorable Concejo Deliberante de General J. Madariaga, autorizar este tipo de obras ubicadas en el espacio público que generan las calles enunciadas en el visto;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tareas y gestiones necesarias, con el fin de materializar un derivador de tránsito en la intersección de tránsito de las calles Carlos Pellegrini, Arturo Illia y Calle 8 de nuestra ciudad.,-



*Municipalidad de General Juan Madariaga*

*Honorable Concejo Deliberante*

**"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"**

**1817-2017**

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande la obra, será imputado a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Programa 51.94.00 PLAN DE OBRAS MUNICIPALES – DERIVADOR VIAL PARA 3 CALLES ILLIA PELLEGRINI – fuente de financiamiento 132, fondos afectados de origen provincial – fondo de infraestructura, por la suma de \$ 4.736.100.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2430/17.-